



**EXPEDIENTE:** 2025/053410/003-557/00001

**ASUNTO:** Admisión a trámite Avance (Borrador) del Plan de Reforma Interior del AR-UE-AT-9 del PGOU de Huércal-Overa.

**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Secretaria General para hacer constar que, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2026, se admitió a trámite el documento de Avance (Borrador) del Plan de Reforma Interior del Área de Reparto UE-AT-9 “La Atalaya” del PGOU de Huércal-Overa, redactado por el Arquitecto D. Lamberto Ribera Carretero de fecha 12 de mayo de 2026, acompañado del Documento Ambiental Estratégico (DAE), del Anexo de Memoria de Cribado Valoración de Impacto en la Salud, de fecha 25 de Noviembre 2025, redactados por la Ambientóloga D<sup>a</sup> Cristina Molina Molina, así como del Estudio Acústico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Ortiz Pardo, de fecha 19 de noviembre de 2025, promovido por el Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Se incorpora al ESTUDIO ACÚSTICO del Plan de Reforma Interior (PRI) la presente diligencia expedida por la Secretaria General Dña. Ana Belén Cáceres Martínez, en la fecha indicada en la firma electrónica.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Grupo Dinac**

## ESTUDIO ACÚSTICO PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA**



<b>CONFORMIDAD:</b>	
	<p style="text-align: center;"><b>INGENIERO: José Miguel Ortiz Pardo</b> Ingeniero Industrial nº 1684 C.O.I.I.A.Or. Máster en Ingeniería Acústica</p>
Código de Expediente: EAC-E6932/11/25	

**Dinac S.L. Laboratorio de Ensayos AND-L-294**

Telf: 652 859 464/652 845 922

Calle Hornos nº 2, Oficina nº 5  
E. M. Tixe. Polígono La Isla  
41703-Dos Hermanas

Calle Francisco García Góngora nº 19, 4º-12  
04006-Almería

[dinac@grupodinac.com](mailto:dinac@grupodinac.com)  
[www.grupodinac.com](http://www.grupodinac.com)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## INDICE

### HOJA RESUMEN

#### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 2.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

#### 3.- ÁMBITO DE ESTUDIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

##### 3.1.-CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO

##### 3.2.-PROPUESTA DE PLANEAMIENTO

#### 4.- MARCO NORMATIVO GENERAL

##### 4.1.-NORMATIVA ESTATAL

##### 4.2.-NORMATIVA AUTONÓMICA

##### 4.3.-NORMATIVA MUNICIPAL

#### 5.- CRITERIOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN: ÁREAS ACÚSTICAS Y LÍMITES SONOROS

##### 5.1.-ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA. CLASIFICACIÓN

##### 5.2.-OTROS CRITERIOS DE APLICACIÓN

#### 6.- METODOLOGÍA DEL ACÚSTICO

##### 6.1.-CONSIDERACIONES GENERALES

##### 6.2.-MODELIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

##### 6.3.-MODELIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FUTURA

#### 7.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MODELO

##### 7.1.-SITUACIÓN ACTUAL

##### 7.2.-SITUACIÓN FUTURA


#### 8.- CONCLUSIONES

#### 9.-ANEXOS.

ANEXO I: CARTOGRAFÍA (PLANOS).

ANEXO II: OTROS.

**Nota:** El presente estudio acústico es propiedad de DINAC Ingeniería Acústica S.L. y no podrá ser reproducido parcialmente, sin autorización expresa por escrito del mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## HOJA RESUMEN

<b>Nombre del Estudio:</b> Estudio acústico Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya" en el término municipal de Huércal – Overa (Almería)	
<b>Autores:</b> José Miguel Ortiz Pardo Tamara Jiménez Pérez  Titulación habilitante: Máster en Ingeniería Acústica	<b>Promotor:</b> Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería)
<b>Superficie total del ámbito:</b> 26.899 m <sup>2</sup>	<b>Calificación urbanística:</b> Suelo Urbano sujeto a Actuación de Transformación Urbanística (ATU)

**Descripción del ámbito de estudio:** El estudio acústico afecta exclusivamente a los terrenos correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución UE-AT-9 "La Atalaya" del PGOU del municipio de Huércal – Overa (Almería).

**Principales fuentes de ruido del entorno:** Por las características y el emplazamiento del Sector, estas fuentes están relacionadas con el flujo de vehículos, principalmente de la N-340a.

**Normativa de aplicación:** Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como las Ordenes PCI 1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.


El presente estudio responde al artículo 42 del citado 50/2025, donde los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico, un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística, será el establecido en el apartado 4.1 de la instrucción técnica 3.

Desde el punto de vista acústico, y en previsión a esta compatibilidad de usos, se evalúan los niveles acústicos teniendo en cuenta los usos actuales y previstos del sector, siendo estos para USO TERCARIO: 65 dBA para los periodos Día y Tarde, y 55 dBA para el período Noche y USO RESIDENCIAL, siendo este el más restrictivo: 60 dBA para los periodos Día y Tarde, y 50 dBA para el período Noche.

Períodos de referencia para la evaluación: período Día, de 07 a 19h, periodo Tarde, de 19 a 23h, y período Noche, de 23 a 07h.


### Resumen del estudio y conclusiones:

1.- El objetivo principal de este estudio es comprobar que la adecuación ambiental y territorial del ámbito del Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya" en el término municipal de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Huércal – Overa (Almería), se ha concebido con criterios de prevención de la contaminación acústica, en cuanto a la compatibilidad de los usos globales con las fuentes de ruido ligadas, principalmente, al tráfico rodado dando respuesta a los requerimientos específicos establecidos por el Decreto 50/2015 de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

2.- Analizando los resultados de la evaluación en las edificaciones consideradas (ver figura 11 y tabla 5) se puede apreciar cómo estas cumplen con los valores límites exigibles en todos los periodos indicados, por lo tanto, **no son necesarias medidas correctoras.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 1.- INTRODUCCIÓN


El presente documento constituye la memoria del estudio acústico que DINAC, S.L., ha realizado sobre el Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya" en el término municipal de Huércal – Overa (Almería), dando respuesta a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

El marco normativo queda definido en este trabajo por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como las Ordenes PCI 1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre y PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Conforme al artículo 42 del citado Decreto 50/2025, los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística, será el establecido en el apartado 4.1 de la instrucción técnica 3.

En el estudio se realiza una evaluación de la incidencia acústica sobre dicho ámbito de actuación, basado en un análisis de la situación actual y operacional, tras el completo desarrollo de la ordenación propuesta.

Como herramienta indispensable en el análisis acústico, se emplean mapas del ruido generados a partir de un modelo de cálculo homologado que incorpora la información recibida y procesada hasta la fecha referente a las fuentes de ruido de relevancia en el ámbito, incluyendo las condiciones de las infraestructuras de transporte circundantes, para tal escenario. Al mismo tiempo, se realiza un juicio de la adecuación de la ordenación prevista a la normativa acústica, identificando las posibles incompatibilidades, tanto reales como previsibles, incluyendo, en su caso, las medidas preventivas y correctivas que se deberán incorporar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


## 2.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El objetivo principal de este estudio es comprobar que la adecuación ambiental y territorial del ámbito del Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya" en el término municipal de Huércal – Overa (Almería), se ha concebido con criterios de prevención de la contaminación acústica, en cuanto a la compatibilidad de los usos globales con las fuentes de ruido ligadas, principalmente, al tráfico rodado dando respuesta a los requerimientos específicos establecidos por el Decreto 50/2015 de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Por lo tanto, el documento presenta:

- Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el Plan de Reforma Interior, que comprende un **análisis de la situación existente**, incluyéndose la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan.
- Análisis del **grado de contaminación acústica de la situación futura prevista** de la zona de estudio, a través de modelos de predicción sonora, considerando tanto la influencia acústica de la nueva ordenación como sus efectos indirectos.
- **Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas** en coherencia con la zonificación acústica y los mapas de ruido aprobados.
- Análisis exhaustivo de las zonas conflictivas desde el punto de vista acústico, guardando especial atención a aquellas áreas con colindancias con zonas de especial sensibilidad (residencial).

Estas consideraciones tienen carácter vinculante para el Plan General de Ordenación Urbana del municipio respecto a la ordenación, distribución y limitación de usos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### 3.- ÁMBITO DE ESTUDIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

#### 3.1.- CARACTERIZACIÓN DEL ENTORNO


##### 3.1.1.- Descripción del ámbito

El proyecto objeto del estudio, se desarrolla sobre el ámbito del Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya" en el término municipal de Huércal – Overa (Almería).



Figura 1: Vista general de la ubicación del ámbito del Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya"

Con una superficie total de 26.899 m<sup>2</sup>, el ámbito de actuación está situado al suroeste del núcleo urbano La Atalaya del que forma parte y presenta una configuración irregular con los siguientes linderos o límites:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxue3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxue3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxue3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Al Noroeste con la Carretera N-340A, antiguo tramo de la actual N-340, actualmente de titularidad municipal.
- Al Noreste con suelo urbano sujeto a desarrollo UE-AT-2.
- Al Sureste con la avenida La Atalaya, suelo urbano con viviendas y suelo rústico.
- Y al Suroeste con suelo rústico.

### 3.1.2.- Fuentes de ruido ambiental

Las fuentes de ruido consideradas condicionan la situación acústica existente en los terrenos que componen los sectores, objeto del presente estudio. Por las características y el emplazamiento de los mismos, estas fuentes están relacionadas con el flujo de vehículos, principalmente de la N-340a.

Se ha tomado como referencia la información contenida en el "Plan de aforos de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Provincia de Almería (2024)". Indicar que, en ausencia de datos más actuales, a la información disponible se le aplica los requerimientos de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, que establece un incremento del tráfico, a partir de 2016, de 1,44%/año.

Para el resto de viales, debido a la imposibilidad de obtener datos oficiales, se han utilizado los datos dados según el tipo de carretera en la guía de buenas prácticas WG-AEN.

### 3.1.3.- Propuesta de planeamiento

Se propone una ordenación con menos zona de viarios, que favorece mayor disponibilidad de suelo para uso residencial y una distribución de los espacios libres lindando con la N-340a, aprovechando su situación de viario municipal.

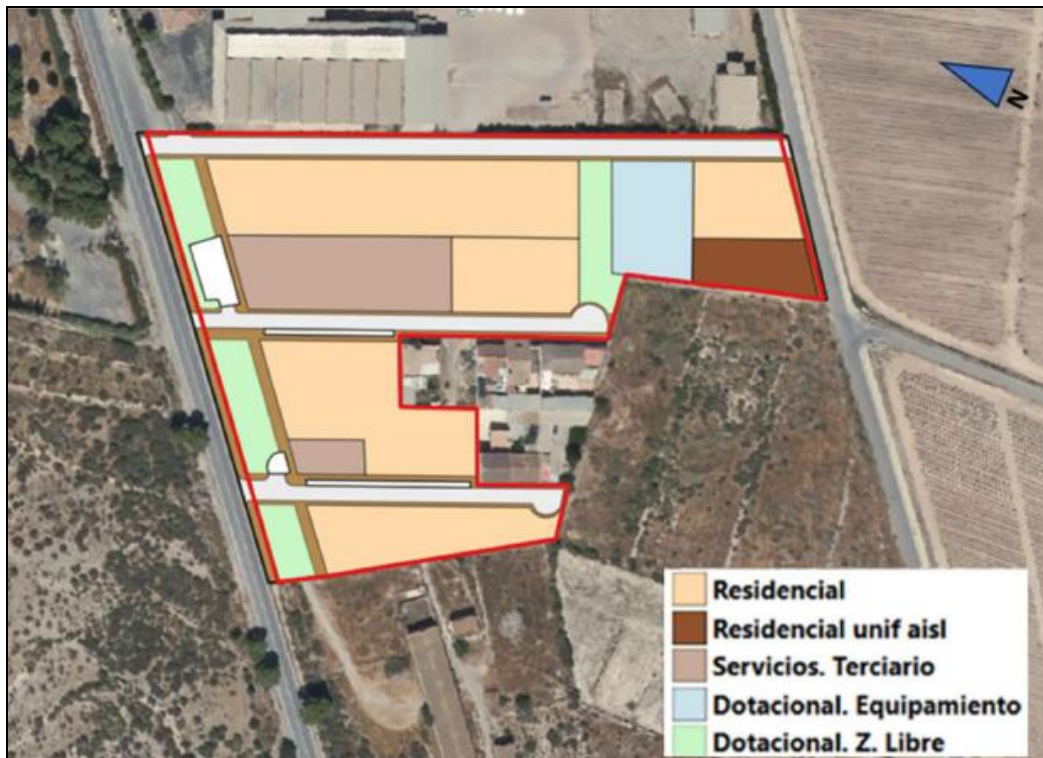



Figura 2: Ordenación propuesta

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	9/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El criterio de esta ordenación es la de aprovechar la transformación de la Ctra. N-340A en viario local planteando utilizar la zona de no edificación que se recogía como ctra. Nacional en espacio libre e integrarla en la malla urbana favoreciendo el aprovechamiento del ámbito y potenciando la fachada de este ámbito del núcleo de La Atalaya como espacio libre que permita ir realizando una actuación similar en los ámbitos situados en el linde del núcleo con la N-340a.


Se establecen como uso global del ámbito de actuación el residencial. Las dotaciones de espacios públicos previstos en la ficha de la UE-AT-9 son con destino a Espacios libres 2.689,92 m<sup>2</sup>, y a equipamiento 1.452,00 m<sup>2</sup> los correspondientes a viarios y zonas libres.

Las superficies, edificabilidades y aprovechamientos de la ordenación propuesta quedan recogidas en la siguiente tabla:

AVANCE P.R.I. TABLA EDIFICABILIDADES Y APROVECHAMIENTOS EN EL ÁMBITO UE-AT-9 "La Atalaya"						
Usos y tipologías	Suelo neto	Coef edificabilidad	Edificabilidad	Coef. Ponderación usos (*)	Unidades de aprovech.	Nº Viviendas
	m2s	m2t/m2s	m2t	ua/m2t	u.a.	
Residencial . Vivienda Libre (unif/colec)	12.061,80	0,82843	6.764,41	1,000	6.764,41	82
Residencial. Vivienda Prot. (unif/colec)			3.227,90	0,570	1.839,90	36
Residencial. Vivienda Aislada Libre	959,20	0,80000	767,36	1,000	767,36	3
Servicios. Comercial/compatible industrial	2.914,40	0,92298	2.689,92	1,000	2.689,92	
<b>Sub-Total parc. lucrativa</b>	<b>15.935,40</b>		<b>13.449,59</b>		<b>12.061,59</b>	<b>121</b>
Zona Libre	2.689,50					
Equipamiento	1.496,80					
Viarios	6.777,30					
<b>Subtotal Sis. Locales</b>	<b>10.963,60</b>					
<b>Total UE-AT-9</b>	<b>26.899,00</b>					

(\*) Coef. Ponderación usos s/ficha

Figura 3: Tabla de usos y tipologías propuestos

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	10/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### 4.- MARCO NORMATIVO GENERAL

A continuación, se describe el marco normativo de referencia para la realización de este estudio, tanto la normativa estatal, como la normativa comunitaria, según lo señalado anteriormente.

##### 4.1.- NORMATIVA ESTATAL

###### LEY 37/2003 DEL RUIDO

El 18 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 37/2003 del Ruido, de 17 de noviembre, elaborada como transposición de la Directiva 2002/49/EC del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental. Dicha Ley incorpora además elementos encaminados a la mejora de la calidad acústica del entorno.

En su Artículo 7, se establece la clasificación de áreas acústicas en atención al uso predominante del suelo, siendo las comunidades autónomas las responsables de determinar los tipos de dichas áreas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:


- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Los objetivos de calidad acústica aplicables a cada tipo de área acústica, tanto en el ambiente exterior como interior se fijan en el **Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas**. El 16 de diciembre de 2005 se publicó en el Boletín Oficial de Estado el **Real Decreto 1513/2005, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental** que incorpora consideraciones de interés que deberán ser asumidas por la normativa regional y municipal y que en este estudio ya se han considerado, así como la **Orden PCI 1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II y Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre**

A continuación, resumimos las principales determinaciones del desarrollo de la Ley 37/2003 del ruido de interés para este estudio acústico.

###### REAL DECRETO 1513/2005 DE 16 DE DICIEMBRE

El Real Decreto 1513/2005 desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y sus efectos y molestias sobre la población, regulando determinadas actuaciones como la elaboración de mapas estratégicos del ruido. Este decreto, pretende completar la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2002/49/CE ya mencionada, definiendo, entre otras cosas, los índices de ruido de aplicación, así como periodos y métodos de evaluación.

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	11/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### **ORDEN PCI 1319/2018, DE 7 DE DICIEMBRE**

Esta orden substituye el contenido del anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental, por el nuevo contenido del anexo incluido en esta orden.

#### **ORDEN PCM/542/2021, DE 31 DE MAYO**

Esta orden sustituye el contenido del anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental, por el nuevo contenido del anexo incluido en esta orden.

#### **REAL DECRETO 1367/2007 DE 19 DE OCTUBRE**

Este texto tiene por objeto establecer las normas necesarias para completar el desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003 del Ruido en los aspectos que, como se ha visto, quedaban sin definir en dicha ley y en el desarrollo parcial que suponía el Real Decreto 1513/2005, tales como zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En el capítulo II (artículos 3 y 4) se establecen los índices acústicos para la valoración del ruido y de las vibraciones en los distintos periodos temporales de evaluación de los objetivos de calidad en áreas acústicas y de los valores límite que deben cumplir los emisores acústicos.

En el capítulo III se desarrolla la delimitación de las áreas acústicas en función de los usos actuales o previstos del suelo. Se prevé que los instrumentos de planificación territorial y urbanística, incluyan la zonificación acústica y se establezcan objetivos de calidad acústica aplicables a las distintas áreas.

El Anexo II, en su tabla A, fija los valores límite que no deben ser superados, aplicables a áreas urbanizadas existentes.

El capítulo IV regula el control de las emisiones de las diferentes fuentes de ruido.

El capítulo V regula las condiciones de uso respecto de los objetivos de calidad acústica de los métodos de evaluación de la contaminación acústica, así como el régimen de uso de los equipos de medida y procedimientos de evaluación.

El anexo IV fija los métodos de evaluación.


La regulación de mapas de contaminación acústica se contiene en el capítulo VI. Por tanto, el marco normativo al que debe acogerse este estudio acústico lo forma el desarrollo reglamentario de la Ley 37/2003 del Ruido, en especial el Real Decreto 1367/2007.

#### **4.2.- NORMATIVA AUTONÓMICA**

##### **DECRETO 50/2025 DE 24 DE FEBRERO**

Por la ubicación y características de la zona objeto de estudio, es de aplicación el reciente Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Este decreto deroga, al hasta ahora marco normativo andaluz, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Este Decreto pretende seguir desarrollando en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo estipulado en la normativa estatal y, entre otros aspectos, regular la calidad acústica en relación con las infraestructuras que son de su competencia. En concreto, se trata de dotar de marco jurídico a las competencias propias de la Comunidad Autónoma en lo que a la contaminación acústica se refiere, definiendo procedimientos y desarrollando aspectos que permiten complementar la legislación estatal y la normativa autonómica.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Es de aplicación al presente estudio, su artículo 43, donde se fijan las exigencias y el contenido mínimo de los estudios acústicos, derivado a lo establecido en la instrucción técnica 3, en su apartado 4.1 **“Contenido mínimo del estudio acústico para la evaluación ambiental estratégica ordinaria”**.

Dicho estudio acústico comprenderá un análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de ordenación urbanística, un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del instrumento de ordenación, incluyendo la zonificación acústica, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas del ruido y los planes de acción aprobados.

#### 4.3.- NORMATIVA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Huércal – Overa no dispone de Ordenanza Municipal específica en materia de ruidos, al margen de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiental de ruidos producidos por ciclomotores y motocicletas, siendo de aplicación lo establecido por el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 5.- CRITERIOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN: ÁREAS ACÚSTICAS Y LÍMITES SONOROS

Como ya hemos comentado, el marco normativo al que se acoge el presente estudio, lo constituye, principalmente, el Real Decreto 1367/2007, que establece la necesidad de evaluación acústica a nivel de planificación, obligando a que todas las figuras de planeamiento incluyan la correspondiente delimitación de las diferentes áreas acústicas de la superficie de actuación, según los niveles sonoros previstos. Así mismo, de acuerdo al artículo 5.4, la zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad entre ellas, a efectos de calidad, y en su artículo 14, establece los objetivos de calidad acústica aplicables a dichas áreas.

### 5.1.- ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA. CLASIFICACIÓN

El Real Decreto, establece en su artículo 5.1, la clasificación de las áreas acústicas, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

#### Áreas acústicas de tipo a).- Sectores del territorio de uso residencial.

Se incluirán tanto los sectores del territorio que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espacios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales como parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc.

#### Áreas acústicas de tipo b).- Sectores de territorio de uso industrial.

Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.

#### Áreas acústicas de tipo c).- Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos.

Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc.

#### Áreas acústicas de tipo d).- Actividades terciarias no incluidas en el epígrafe c).


Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto públicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc.

#### Áreas acústicas de tipo e).- Zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica.

Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc.

#### Áreas acústicas de tipo f).- Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte y otros equipamientos públicos que los reclamen.

Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario.

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	14/49	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### Áreas acústicas de tipo g).- Espacios naturales que requieran protección especial.

Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger.

Según la clasificación prevista, y las decisiones adoptadas, en el proyecto, las áreas acústicas a tener en cuenta se reducen al tipo a), siendo este último el nivel acústico más restrictivo para los usos indicados.

En la siguiente tabla se muestran los objetivos de calidad acústica para estas áreas, donde ambas tipologías son consideradas "áreas urbanas existentes" al estar calificada como Suelo Urbanizable Sectorizado (hace referencia a las zonas que sean urbanizadas tras la entrada en vigor del Real Decreto 1367/2007):

ÁREA URBANIZADA EXISTENTE Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L <sub>d</sub>	L <sub>e</sub>	L <sub>n</sub>
<b>d</b> Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
<b>a</b> Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50

Tabla 1: Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al ámbito de estudio "área existente" (tabla II Decreto 50/2025)

## 5.2.- OTROS CRITERIOS DE APLICACIÓN

### INDICES ACÚSTICOS

Para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a áreas acústicas se emplean los índices L<sub>día</sub>, L<sub>tarde</sub> y L<sub>noche</sub>, definidos como el nivel sonoro medio a largo plazo ponderado A definido en la norma ISO 1996-2:1987, determinado a lo largo de los periodos día, tarde y noche, respectivamente, en intervalo de un año (Art. 4.1 del Real Decreto 1367/2007, y Anexo I del Real Decreto 1513/2005).


### PERÍODOS DE EVALUACIÓN

El punto 1 del apartado A (Índices de ruido) del Anexo I del Real Decreto 1367/2007 define los siguientes periodos de evaluación:

- Periodo día (d): de 12 horas de duración, entre las 7.00 y las 19.00 horas.
- Periodo tarde (e): de 4 horas de duración, entre las 19.00 y las 23.00 horas.
- Periodo noche (n): de 8 horas de duración, entre las 23.00 y las 7.00 horas.

### ALTURA DE EVALUACIÓN

Tal y como establece el Anexo II del Real Decreto 1367/2007, los objetivos de calidad aplicables a áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m.

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	15/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 6.- METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

### 6.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

En el presente apartado se analizan los aspectos fundamentales en la elaboración del estudio acústico del Plan de Reforma Interior U.E AT-9 "La Atalaya" en el término municipal de Huércal – Overa (Almería), incluyendo los datos de entrada al software de cartografiado y condiciones generales de cálculo.

Mediante el empleo de un modelo informático, se realizan los estudios de predicción necesarios para la caracterización acústica del ámbito que nos interesa, suponiendo la emisión de todas las fuentes sonoras que influyen en el área.

Para la realización de este modelo, será necesario:

- Conocer la intensidad del tráfico de la red viaria del entorno.
- Elaborar un modelo de predicción acústica del ámbito de estudio, que represente la propuesta de ordenación de los terrenos considerados. Dicho modelo generará una serie de mapas del ruido cuyo contraste constituye el análisis principal de este estudio. En esta memoria se reproducen los más significativos.

#### 6.1.1.- Planteamiento del estudio acústico. Escenarios de cálculo

Tal como se comentó con anterioridad, el presente estudio tiene como finalidad justificar, de forma detallada, la incidencia acústica sobre los sectores considerados y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, valorando si el impacto de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad acústica del área de estudio.


Se considera como **primer escenario de cálculo**, el correspondiente a la **situación actual del ámbito a evaluar**, tratando de modelizar las condiciones existentes de emisión y propagación del ruido. Tras la finalización de los cálculos, se evalúa la afección acústica existente antes de la propuesta prevista.

Comprobada la compatibilidad acústica de los usos planteados, se diseña y desarrolla el **segundo escenario de cálculo**. En este se modeliza la situación futura una vez incorporadas las modificaciones en los sectores. Esto permite evaluar la nueva influencia sobre la propagación del ruido y las posibles incidencias en las edificaciones objeto del estudio.

En caso de existir algún tipo de incompatibilidad, se desarrolla un **tercer escenario de cálculo**. En este escenario, se incorporan determinados medios de protección acústica, necesarios para garantizar los objetivos de calidad acústica establecidos, disminuyendo, así, la afección prevista sobre las nuevas áreas residenciales.

#### 6.1.2.- Base metodológica para el desarrollo del estudio

La metodología utilizada para el desarrollo del estudio tiene en cuenta las recomendaciones más recientes en relación al ruido ambiental, siendo la referencia básica aplicable, la Directiva 2002/49/CE sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, que establece métodos de cálculo como metodología recomendada para la evaluación de situaciones existentes, el análisis de conflictos futuros y la posterior aplicación de medidas preventivas. Esta directiva, fue actualizada a la Directiva 2015/996 que determina los métodos comunes de evaluación del ruido ambiental, cuya utilización será vinculante a partir del 31 de diciembre de 2018.

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	16/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con el objetivo de mejorar la calidad y la fiabilidad de los resultados de los modelos citados anteriormente, la Comisión Europea ha elaborado un método común de evaluación del ruido, para tráfico rodado, ferroviario, aeronaves y ruido industrial, destinado a obtener resultados comparables entre los estados miembros de la Unión Europea. Este nuevo modelo de cálculo se conoce con el nombre CNOSSOS-EU, acrónimo de Common NOise ASSESSment MethOdS in EU. Parte de la base de los métodos Nord 2000 y Harmonoise, pero también de la investigación desarrollada para la NMPB-Routes-2008. Por otra parte, para realizar la simulación de los niveles sonoros existentes se precisa disponer de un software que implemente los métodos de cálculo anteriormente expuestos. Siendo el modelo acústico, por tanto, la herramienta informática que ayuda a realizar el análisis espacial del entorno y a aplicar las fórmulas definidas en los métodos de cálculo.

Para el caso del presente estudio, se ha utilizado un Sistema de Información Geográfica basado en el software ARGIS™ versión 10.3, y el software de cartografiado acústico Cadna 2025 de Datakustik GmHB. Este último, cumple con las siguientes especificaciones:

- Permite modelizar el entorno objeto de estudio y sus características acústicas.
- La información generada es tridimensional y está georreferenciada.
- El modelo de emisión acústica y de propagación sonora tienen implementados los métodos de cálculo recomendados por la Comisión Europea para los países que no disponen de método de cálculo propio (método CNOSSOS-EU).
- Genera mapas de resultado en formato de intercambio de datos, útiles en otros Sistemas de Información Geográfica.

## 6.2.- MODELIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

A continuación, se describen en detalle los datos empleados para el estudio de modelización acústica.

### 6.2.1.- Modelo Digital del Terreno y Modelo Digital de Elevación


Se utiliza como base cartográfica, la información disponible tanto en la Sede Electrónica del Catastro (<https://www.sedecatastro.gob.es>), como en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la propia Junta (<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/bcadescargas/>).

<b>Información disponible</b>	Modelo topográfico 3D
<b>Datos entrada al modelo de cálculo</b>	Modelo topográfico 3D

Con la topografía disponible se crea un Modelo Digital del Terreno (MDT) de gran precisión. La base topográfica utilizada posee información sobre curvas de nivel, así como de puntos de cota muy detallados, no obstante, se genera una revisión de los mismos, eliminando aquellos datos que no correspondan con una información real (cotas elevadas en viales, cotas sobre edificios, errores, etc.). Esta revisión, se completa con una vista sobre campo donde se detectará y analizará el modelo real del terreno, incorporando información que pudiera no estar contemplada en el modelo topográfico original.

### 6.2.2.- Datos de edificación

En primer lugar, se incorporan los edificios actuales al software GIS, revisando su geometría, y en caso de ocurrir, localizando los edificios con polilíneas no cerradas. Se eliminan aquellas construcciones actualmente no existentes y se actualizan aquellas que hayan sido modificadas en el entorno de estudio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Información disponible</b>	Geometría y situación de edificios
<b>Datos entrada al modelo de cálculo</b>	Geometría, situación y elevación de edificios

Se necesita conocer no solo la geometría y la situación de los edificios, sino su elevación sobre el terreno. Esta información, se obtiene a partir de los datos de altura máxima obtenidos de la Base de Datos de la Sede Electrónica del Catastro y una revisión "in situ" de la zona.

### 6.2.3.- Datos de infraestructuras viarias. Obtención de datos relativos a flujo de vehículos

Únicamente se han tenido en cuenta las vías de envergadura con intensidad relevante, habiendo sido despreciada la emisión acústica de menor entidad, como pequeñas industrias o tránsito de vehículos por caminos, ya que poseen un carácter de emisión temporal, puntual e impredecible, que requería de exhaustivos estudios en profundidad para poder cuantificarse correctamente.

<b>Información disponible</b>	Cartografía 2D
<b>Datos entrada al modelo de cálculo</b>	Geometría, elevación y datos de aforo de infraestructuras

<b>Información disponible</b>	Plan de aforos de la red autonómica de carreteras de Andalucía 2024 (Almería)
<b>Datos entrada al modelo de cálculo</b>	Datos de aforo de la vía en periodo día, tarde, noche

La cartografía base suministrada, ofrece información sobre la geometría del viario que conforma la zona de estudio, no obstante, para el desarrollo del Modelo Digital de Elevación (MDE), se realiza una revisión de campo donde se detectan y analizan las posibles variaciones del viario en su adaptación al modelo topográfico real.

### 6.2.3.- Datos de infraestructuras viarias

#### 6.2.3.1.- Datos relativos a flujo de vehículos

Para analizar las infraestructuras viarias relevantes en el ámbito de estudio, se dispone de la información disponible en el "Plan de aforos de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Provincia de Almería (2024)".


Nombre	IMD	% Pes	IMDHL_d	IMDHL_t	IMDHL_n	Vmax
N-340a	3.000	5	150	100	25	50 Km/h

Tabla 2: Datos de IMD de la vía principal del ámbito

Indicar que, en ausencia de datos más actuales, a la información disponible se le aplica los requerimientos de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, que establece un incremento del tráfico, a partir de 2016, de 1,44%/año. Para el resto de viales, debido a la imposibilidad de obtener datos oficiales, se han utilizado los datos dados según el tipo de carretera en la guía de buenas prácticas WG-AEN.

El flujo de tráfico para cada uno de los periodos, diurno, vespertino y nocturno, se ha establecido de acuerdo con los criterios definidos en la Toolkit 2.2 de Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure, según la cual, a partir de los datos de la IMD diaria (24 horas), se obtienen los datos de la IMD para los distintos periodos de evaluación:

- Para el periodo día (de 7:00 a 19:00): 70% de la IMD.
- Para el periodo tarde (de 19:00 a 23:00): 20% de la IMD.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Para el periodo noche (de 23:00 a 7:00): 10% de la IMD.

### 6.2.3.2.- Superficie de rodadura

La tipología de asfalto que se ha considerado para la situación actual es predominantemente CNS\_10 (superficie estabilizada - tierra), para la vía N-340a, siendo esta la tipología más cercana a la realidad configurada por el método CNOSSOS – EU.

### 6.2.4.- Parámetros del modelo de simulación. Mapa de Niveles Sonoros

Como ya se comentó con anterioridad, el modelo de cálculo recomendado para infraestructuras viarias es el siguiente:

RUIDO TRÁFICO RODADO	
Modelo de emisión y propagación	CNOSSOS-EU

Tabla 3: Modelo de cálculo recomendado para ruido de tráfico rodado

En la siguiente tabla, queda resumida la configuración de los parámetros de dicho modelo:

PARÁMETROS DE CÁLCULO PARA EL MODELO DE TRÁFICO RODADO	
Escala	Cartografía urbana vectorial 1:500
Curvas de nivel	Intervalos de 10 metros
Límites de trabajo	Hasta donde las fuentes sonoras de tráfico puedan afectar la parcela al menos en 55 dB(A) de día y 50 dB(A) de noche
Índices de trabajo	L <sub>día</sub> , L <sub>tarde</sub> y L <sub>noche</sub>
Curvas de nivel	Intervalos de 10 metros
Altura de cálculo de inmisión	4 metros de alto, excepto para el calibrado con las medidas "in situ" a 1,5 metros
Mallado (grid)	10 x 10 metros
Reflexiones	2 mínimo
Absorción del terreno	Se han identificado y delimitado las zonas reflectantes en zonas próximas en base a la información contenida en SIOSE. El terreno bajo las carreteras objeto de estudio se ha considerado como reflectante (G=0).
Temperatura (media)	15 grados centígrados
Humedad (media)	70 %
Condiciones Meteorológicas	Se han adoptado las recomendaciones que establece la Comisión Europea (WG-AEN): condiciones 100% favorables para el periodo noche, un 75% para la tarde y un 50% para el día.
Superficie de la carretera	CNS_10 (superficie estabilizada - tierra) para la vía N-340a.


Tabla 4: Parámetros de cálculo para el modelo de tráfico viario

### 6.2.5.- Resultados

Los resultados de la modelización realizada para el escenario correspondiente a la situación actual se muestran en los planos "Situación Actual estimada", del Anexo I del presente documento.

### 6.3.- MODELIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FUTURA

El modelo correspondiente a la situación futura pretende recrear las condiciones acústicas previstas, una vez implementadas las propuestas de ordenación. Este segundo escenario toma como punto de partida el modelo de la situación actual descrito en el apartado anterior, e introduce

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	19/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los cambios físicos previsible en el ámbito de estudio para ofrecer una visión más aproximada de la situación acústica futura.

Los cambios introducidos no afectan al modelo digital del terreno, aunque sí incorporan modificaciones en las infraestructuras, tal como se detalla en el epígrafe 3.2.- *PROPUESTA DE PLANEAMIENTO*.

### 6.3.1.- Modelo Digital del Terreno y Modelo Digital de Elevación

Tal como se ha comentado con anterioridad, el Modelo Digital del Terreno no se ve afectado por la modificación prevista, por lo que este permanece sin alteración.

### 6.3.2.- Datos de edificación

La propuesta de ordenación del sector contempla la incorporación de edificaciones nuevas, principalmente de carácter residencial.

### 6.3.3.- Datos de infraestructuras viarias

Tal como se ha comentado con anterioridad, la nueva ordenación supone la proyección de nuevas infraestructuras viarias en el interior del ámbito que genera cierto tráfico inducido por la misma.

En ausencia de datos más fidedignos, este tráfico se evaluará a través de indicadores orientativos de transformación de usos de suelo en variables explicativas de la movilidad. Así pues, se estima que esta nueva ordenación, incrementa en, aproximadamente, 400 vehículos, la intensidad media diaria del tráfico en las inmediaciones configurado con una limitación de 30 km/h.

INDICADORES ORIENTATIVOS DE TRANSFORMACION DE USOS DE SUELO EN VARIABLES EXPLICATIVAS DE LA MOVILIDAD	
<b>Uso Residencial</b>	
•Superficie vivienda	80-100 m <sup>2</sup>
•Tamaño familiar medio	2,7 – 3,5
•Generación Mov.Motorizada	1,55–1,65 viaj. Mot./pers.
•Motorización	1-1,5 coches/hogar
<b>Empleo</b>	
•Terciario oficinas	25-35 m <sup>2</sup> /empleo
•Industria tradicional	70 – 100 "
•Industrial moderno	45 – 55 "
•Gran superficie comercial	35 – 55 "
•Otros comercial	35 – 40 "
<b>Escolar</b>	
•Estudiantes/familia	0,6 – 0,8
•Superficie/plaza escolar	20 m <sup>2</sup>
•Empleo educativo	1 empleo cada 17 plazas
•Equipamiento	1 empleo cada 110 m <sup>2</sup>

Figura 4: Indicadores transformación Usos – Movilidad


Fuente: Documento "Anexo: Plan de Movilidad" del "Plan Parcial Sector Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, Sevilla"

### 6.3.4.- Parámetros del modelo de simulación Predictor. Mapa de Niveles Sonoros

La configuración de los parámetros de cálculo del modelo de situación futura, es similar a la configuración de los parámetros para la situación actual.

### 6.3.5.- Resultados

Los resultados de la modelización realizada para el escenario correspondiente a la situación futura se muestran en los planos de "Situación futura prevista", incluidos en los Anexos del presente documento.

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	20/49	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 7.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MODELO

A continuación, se muestran los resultados de los índices acústicos tenidos en cuenta, que reflejan la afección sobre la parcela, tanto en su estado actual, como una vez finalizada la ordenación prevista.

### 7.1.- SITUACIÓN ACTUAL

Se considera como **primer escenario de cálculo**, el correspondiente a la **situación actual del ámbito a evaluar**, tratando de modelizar las condiciones existentes de emisión y propagación del ruido. Tras la finalización de los cálculos, se evalúa la afección acústica existente antes de la propuesta prevista. Tal como se comentó anteriormente, el principal foco de emisión del entorno corresponde al tráfico rodado. A continuación, y de manera muy simplificada, se muestran los resultados de los distintos índices acústicos tenidos en cuenta, que nos muestran la afección actual generada sobre la edificación objeto del estudio.

Ldía

El mayor exponente del tráfico que rodea el entorno procede de la vía N-340a, cuya intensidad media diaria se aproxima a los 3.000 vehículos/día, generando niveles aproximados a 55 – 60 dBA en los límites del sector.

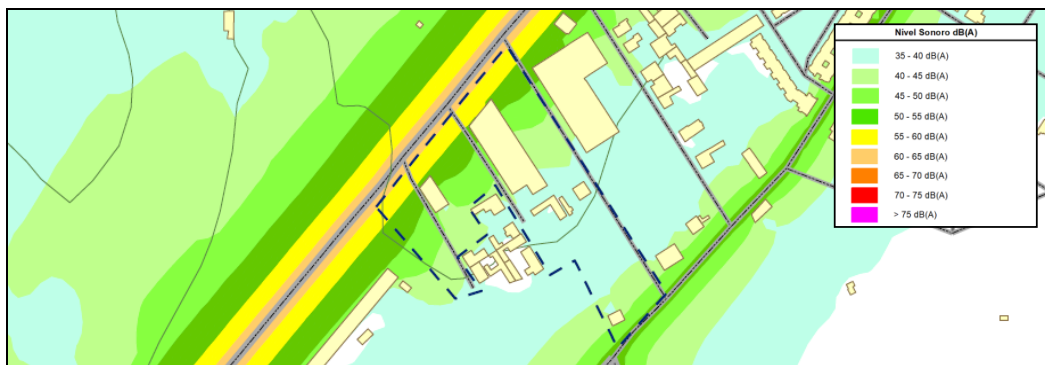



Figura 5: Mapa de niveles sonoros para la situación actual estimada en periodo día

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ltarde

En la Figura 6 se muestra el mapa de niveles para el periodo tarde. En esta imagen se comprueba cómo los niveles que se obtienen no difieren mucho de los estimados para el periodo día.



Figura 6: Mapa de niveles sonoros para la situación actual estimada en periodo tarde

Lnoche

La situación varía en el periodo nocturno como consecuencia de la disminución del tráfico durante este periodo. En esta situación la parcela objeto del estudio se ve afectada por niveles no superiores a 55 dB.




Figura 7: Mapa de niveles sonoros para la situación actual estimada en periodo noche

## 7.2.- SITUACIÓN FUTURA

A continuación, se muestra la **situación acústica acontecida, una vez incorporadas la nueva ordenación.**

### 7.2.1.- Mapa de niveles sonoros

En primer lugar, se evalúa la afección acústica futura de la parcela, objeto estudio, en relación al resultado de los Mapa de Niveles Sonoros, para los periodos evaluados (día, tarde y noche).

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxueu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	22/49	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxueu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxueu3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**L<sub>día</sub>**

La propuesta de ordenación del sector contempla la incorporación de edificaciones nuevas, tanto de carácter residencial, como de carácter terciario. Esta nueva situación genera un tráfico inducido, que no afecta sustancialmente al tráfico existente en las inmediaciones.




Figura 8: Mapa de niveles sonoros para la situación futura prevista estimada en periodo día

**L<sub>tarde</sub>**

En la Figura 9 se muestra el mapa de niveles para el periodo tarde. En este caso se refleja una situación similar a la acontecida en la situación anterior.



Figura 9: Mapa de niveles sonoros para la situación futura prevista en periodo tarde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**L**noche

De igual manera, la situación varía en el periodo nocturno como consecuencia de la disminución del tráfico durante este periodo, donde las edificaciones residenciales más cercanas a la vía, se ven afectadas por la isófona de 45 - 50 dBA..




Figura 10: Mapa de niveles sonoros para la situación futura prevista en periodo noche

**7.2.2.- Exposición en fachada**

Dado que las edificaciones deben cumplir los objetivos de calidad acústicas especificados en función de su tipología, se debe realizar un examen más exhaustivo de las fachadas, con el fin de comprobar, en el peor de los casos, a qué niveles sonoros van a estar sometidos.




Figura 11: Detalle de la identificación de edificios evaluados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código edificación	tipología	OCA L <sub>d-t</sub> / L <sub>n</sub>	L <sub>día</sub>	L <sub>tarde</sub>	L <sub>noche</sub>
RES-01	residencial	60/50	54,8	53,1	47
RES-02	residencial	60/50	48,7	47,5	44,4
RES-03	residencial	60/50	48,5	46,8	44,5
RES-04	residencial	60/50	46,3	45,3	39,4
RES-05	residencial	60/50	54,8	53,1	47
RES-06	residencial	60/50	55	53,2	47,1
EQ-01	terciario	65/60	55,1	53,4	47,3
EQ-02	terciario	65/60	55	53,4	47,3
EQ-03	terciario	65/60	47,1	46,2	40,4

**Tabla 5: Evaluación de receptores en las fachadas de los edificios identificados en la figura 11**  
 En rojo aquellos valores que superan los objetivos de calidad acústica aplicables a sectores del territorio con predominio de uso residencial y terciario

Tal como se observa, las edificaciones propuestas en la nueva ordenación, **cumplen los niveles límite admisibles para los objetivos de calidad acústica.**

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBx3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
Observaciones		Página	25/49	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBx3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBx3iJ+ng==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 8.- CONCLUSIONES

Tras el análisis de toda la información recabada para este trabajo, según los datos aportados para el mismo y una vez evaluadas las situaciones a través de las modelizaciones, manteniendo las directrices estipuladas por la reglamentación vigente, se puede concluir que:

1. Tal como se ha observado en el epígrafe 7.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MODELO, el mayor exponente del tráfico que rodea el entorno procede de la vía N-340a, cuya intensidad media diaria no supera los 3.000 vehículos/día, generando niveles aproximados a 55 – 60 dBA en los límites del sector.


2. Analizando los resultados de la evaluación de las edificaciones consideradas (tabla 5), se puede apreciar cómo estas cumplen con los valores límites exigibles en todos los periodos indicados, por lo tanto, **no son necesarias medidas correctoras.**

Los técnicos que suscriben el estudio se reservan el poder rectificar el contenido de este documento, en función de nuevas informaciones que se les comunique o de las que tengan conocimiento posterior a la fecha de emisión de este documento, y de modificaciones o interpretaciones de la normativa en vigor por parte de la administración u órgano competente.

En Sevilla, a 18 de noviembre de 2025.



Fdo. José Miguel Ortiz Pardo  
*Ingeniero Industrial nº 4047*  
*C.O.I.I.A.Oc.*  
*Máster en Ingeniería Acústica*  
*Dtor. Dpto. Producción.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 9.- ANEXOS

### ANEXO I: CARTOGRAFÍA (PLANOS).

Plano 1: MAPA DESCRIPTIVO. SITUACIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

Plano 2: MAPA DE NIVELES SONOROS

Plano 2.1: Situación Actual estimada


Plano 2.2: Situación Futura prevista

### ANEXO II: OTROS.

Certificado de seguro de responsabilidad civil.

Declaración responsable de contar con competencia técnica necesaria y de disponer de los certificados de calibración y verificación de la instrumentación empleada

Acreditación técnica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


## ANEXO I. CARTOGRAFÍA (PLANOS)

Plano 1: MAPA DESCRIPTIVO. SITUACIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

Plano 2: MAPA DE NIVELES SONOROS

Plano 2.1: Situación Actual estimada

Plano 2.2: Situación Futura prevista

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



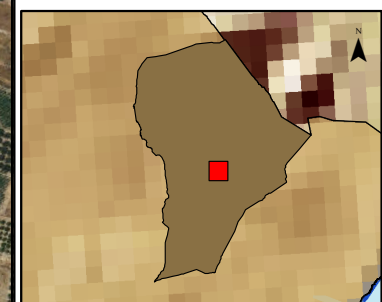
**LEYENDA TEMÁTICA**

Elementos Cartográficos



Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"

**PLANO DE SITUACIÓN**



Source: Esri, Maxar, Earthstar Geographics, and the GIS User Community

TÍTULO DEL PROYECTO:

PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)

AUTOR DEL ESTUDIO:

JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO  
TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ



ESCALA:

1:5.000 UNE A3



LOCALIDAD:

HUÉRCAL - OVERA

PROVINCIA:

ALMERÍA

PLANO:

MAPA DESCRIPTIVO  
SITUACIÓN GENERAL DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

FECHA:

NOVIEMBRE 2025

REVISIÓN: 1

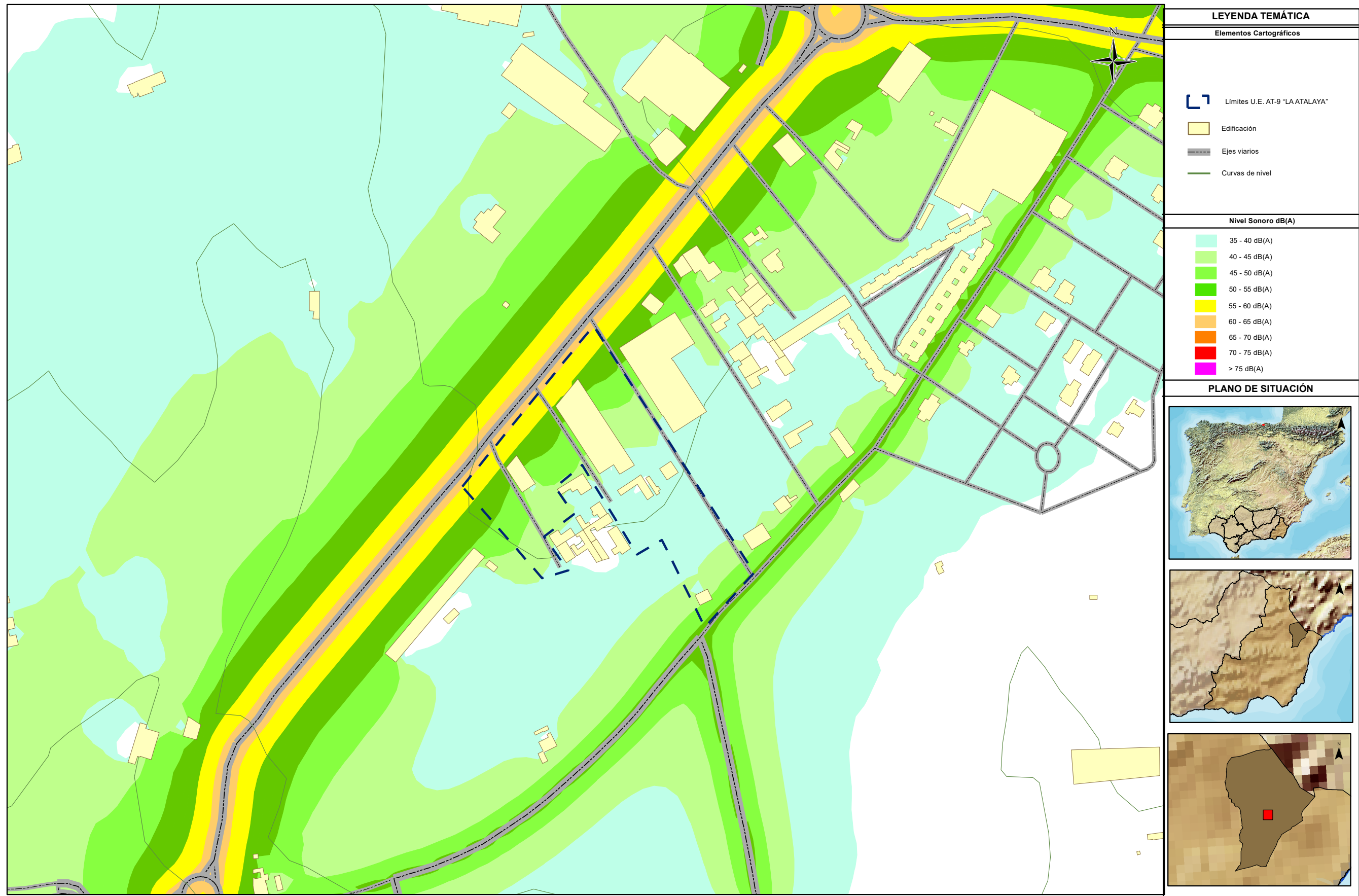
Nº PLANO:

1

HOJA: 1 de 1


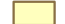


<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



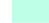
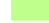









**LEYENDA TEMÁTICA**

**Elementos Cartográficos**



-  Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
-  Edificación
-  Ejes viarios
-  Curvas de nivel

**Nivel Sonoro dB(A)**

-  35 - 40 dB(A)
-  40 - 45 dB(A)
-  45 - 50 dB(A)
-  50 - 55 dB(A)
-  55 - 60 dB(A)
-  60 - 65 dB(A)
-  65 - 70 dB(A)
-  70 - 75 dB(A)
-  > 75 dB(A)

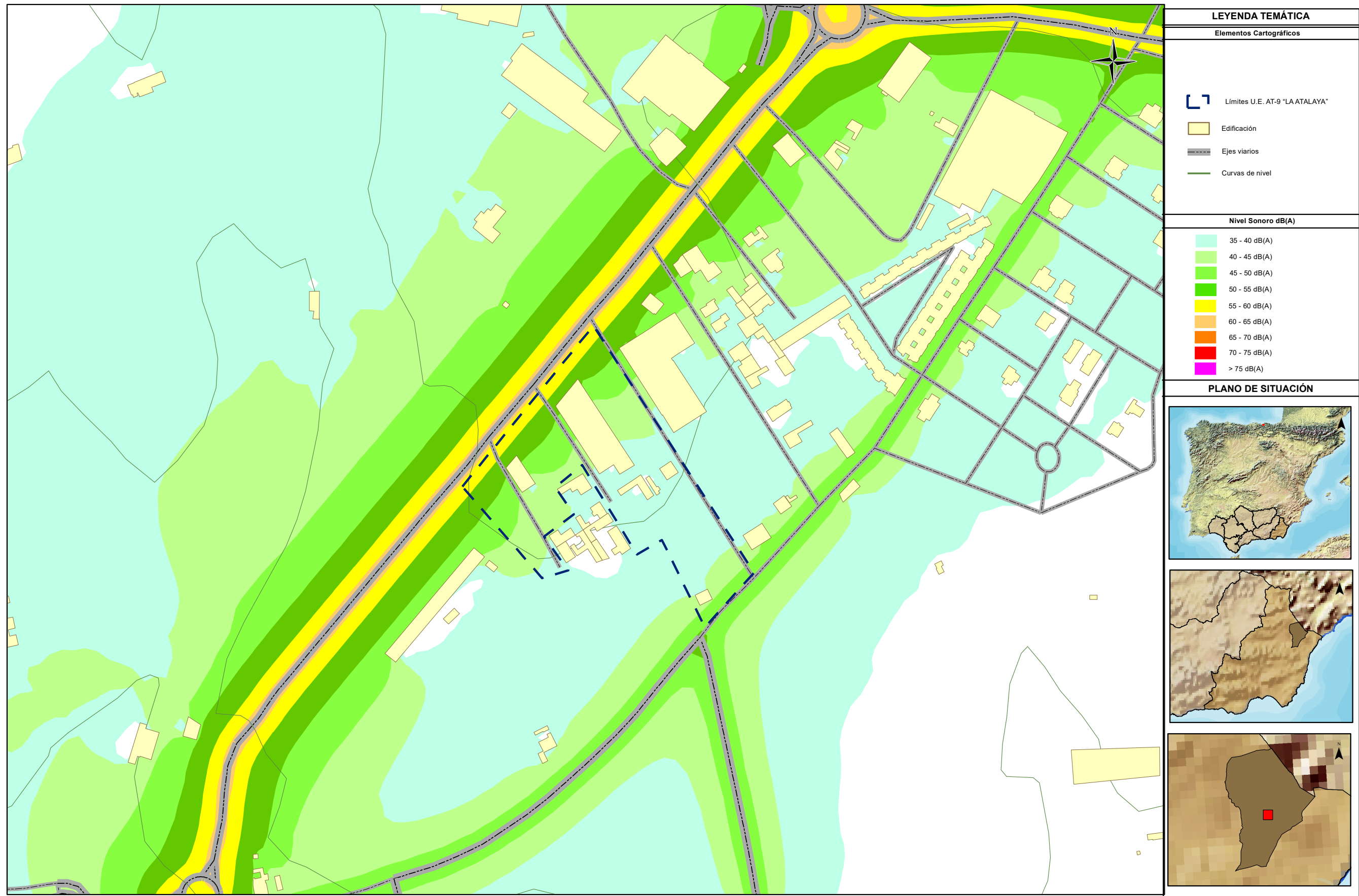
**PLANO DE SITUACIÓN**



TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Actual estimada Lda</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.1</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>1 de 4</b>


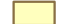


<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



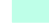
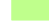









**LEYENDA TEMÁTICA**

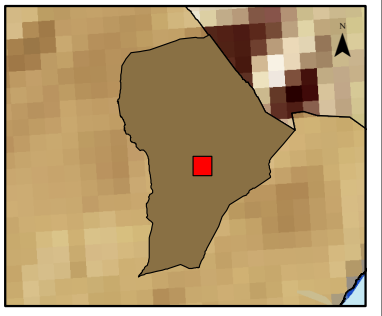
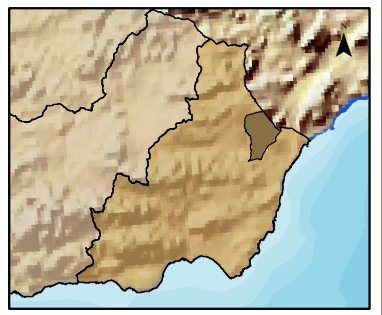
**Elementos Cartográficos**



-  Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
-  Edificación
-  Ejes viarios
-  Curvas de nivel

**Nivel Sonoro dB(A)**

-  35 - 40 dB(A)
-  40 - 45 dB(A)
-  45 - 50 dB(A)
-  50 - 55 dB(A)
-  55 - 60 dB(A)
-  60 - 65 dB(A)
-  65 - 70 dB(A)
-  70 - 75 dB(A)
-  > 75 dB(A)

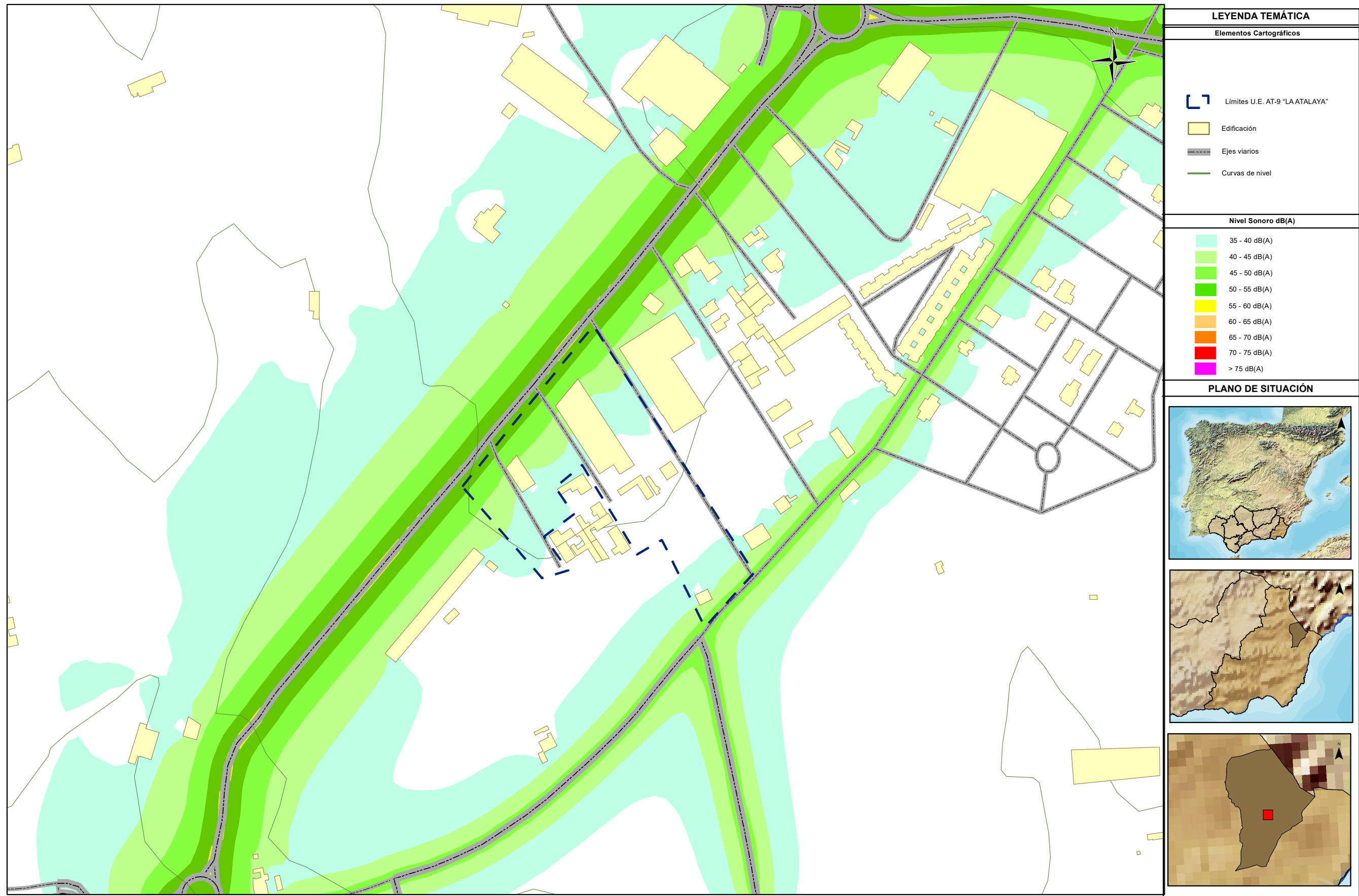
**PLANO DE SITUACIÓN**



TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Actual estimada Ltarde</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.1</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>2 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





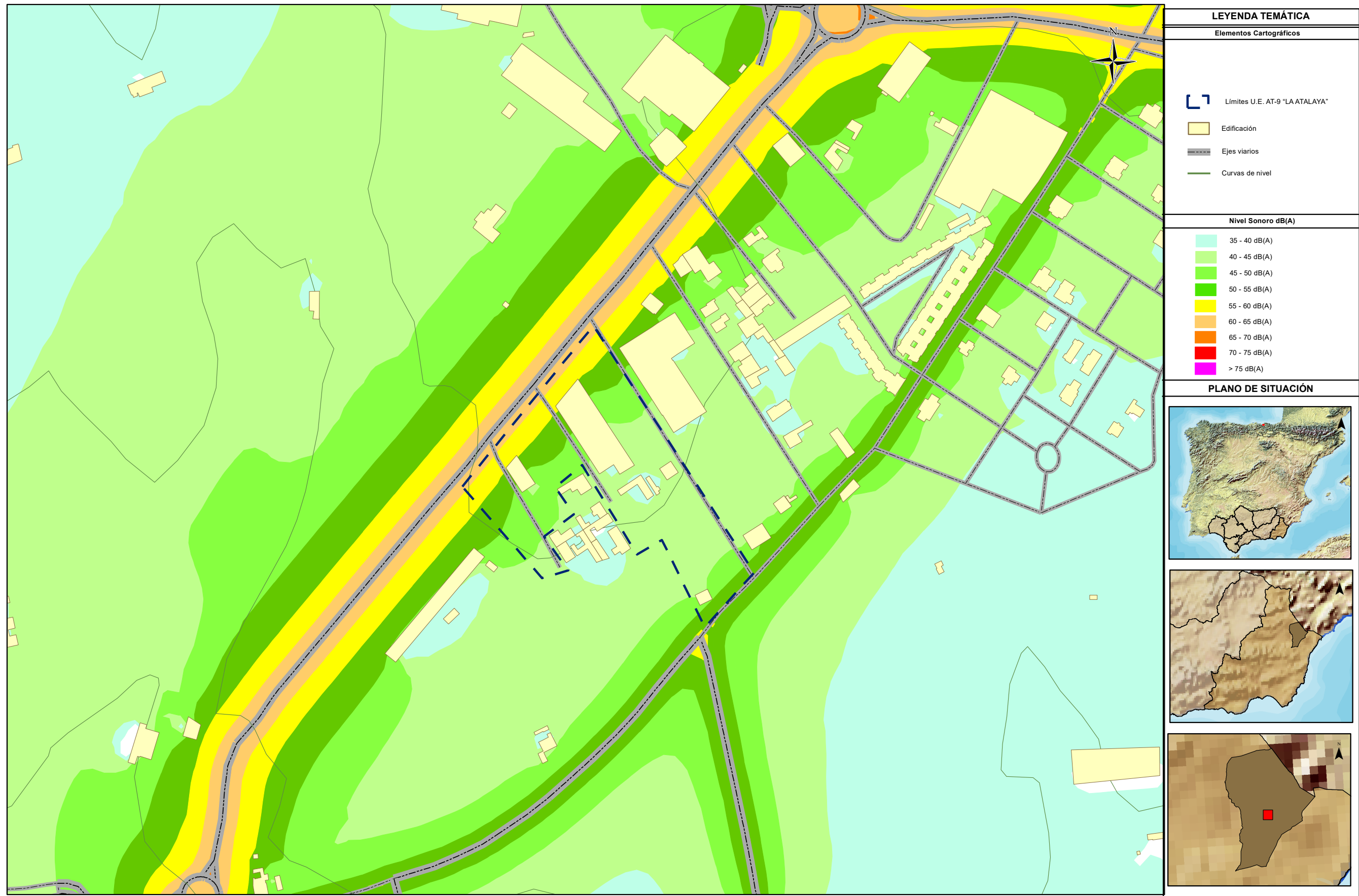
LEYENDA TEMÁTICA	
Elementos Cartográficos	
	Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
	Edificación
	Ejes viarios
	Curvas de nivel
Nivel Sonoro dB(A)	
	35 - 40 dB(A)
	40 - 45 dB(A)
	45 - 50 dB(A)
	50 - 55 dB(A)
	55 - 60 dB(A)
	60 - 65 dB(A)
	65 - 70 dB(A)
	70 - 75 dB(A)
	> 75 dB(A)

**PLANO DE SITUACIÓN**

TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Actual estimada Lluchoe</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.1</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>3 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LEYENDA TEMÁTICA	
Elementos Cartográficos	
	Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
	Edificación
	Ejes viarios
	Curvas de nivel

Nivel Sonoro dB(A)	
	35 - 40 dB(A)
	40 - 45 dB(A)
	45 - 50 dB(A)
	50 - 55 dB(A)
	55 - 60 dB(A)
	60 - 65 dB(A)
	65 - 70 dB(A)
	70 - 75 dB(A)
	> 75 dB(A)

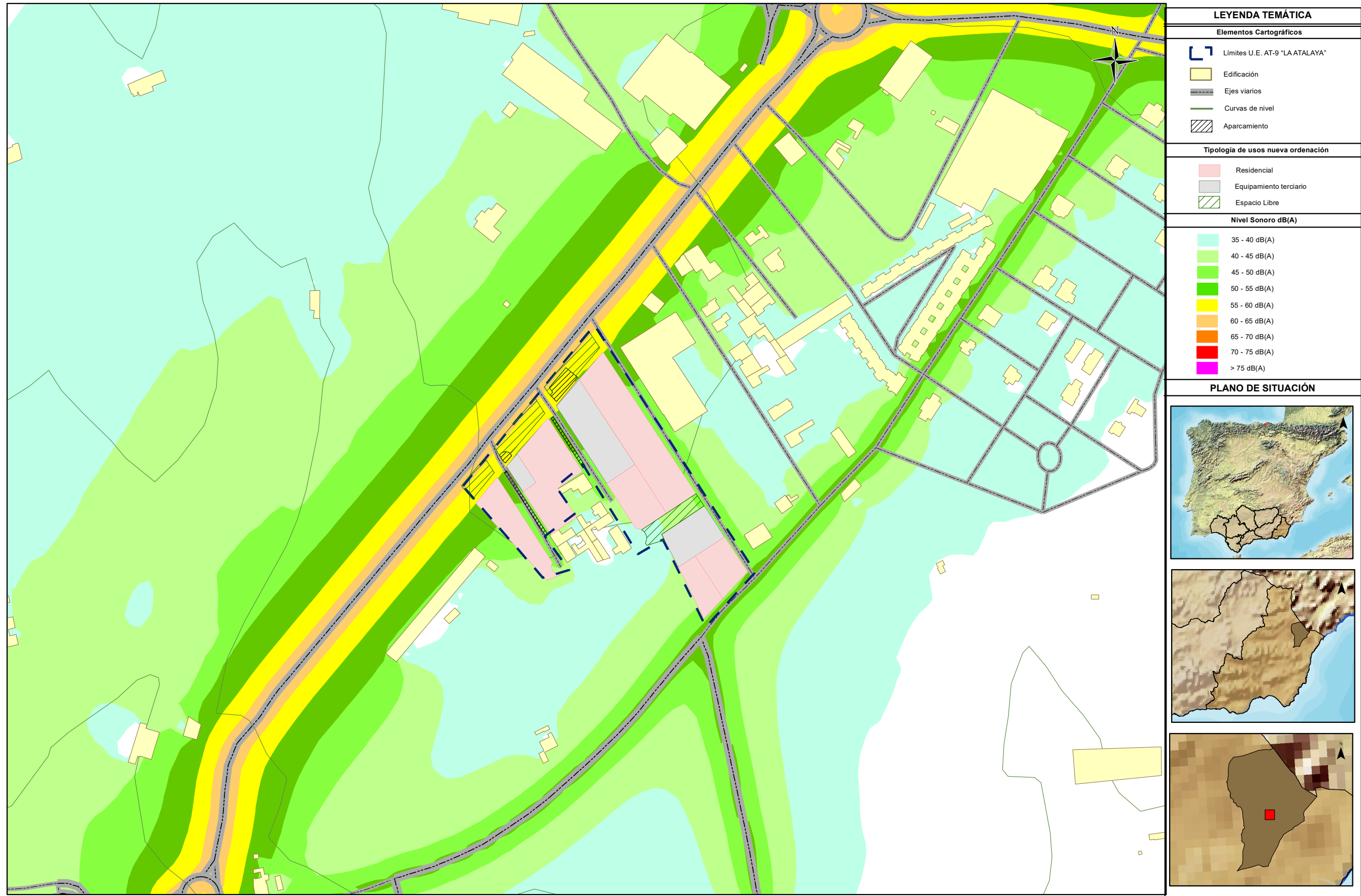
**PLANO DE SITUACIÓN**



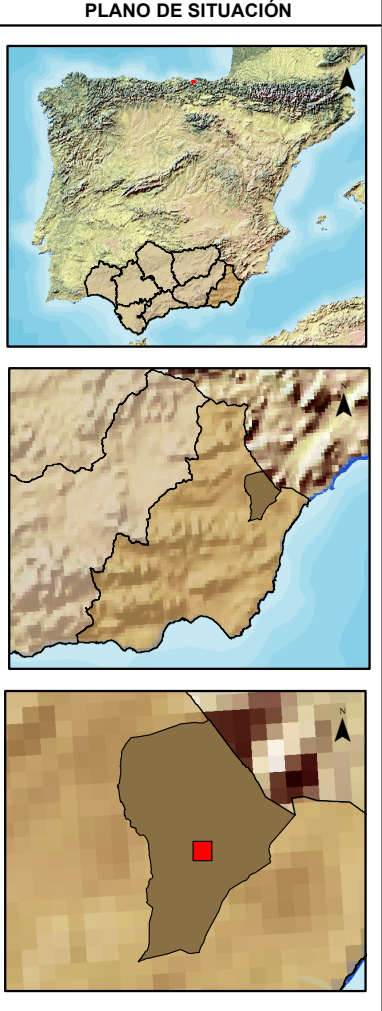
TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Actual estimada Lden</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.1</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>4 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





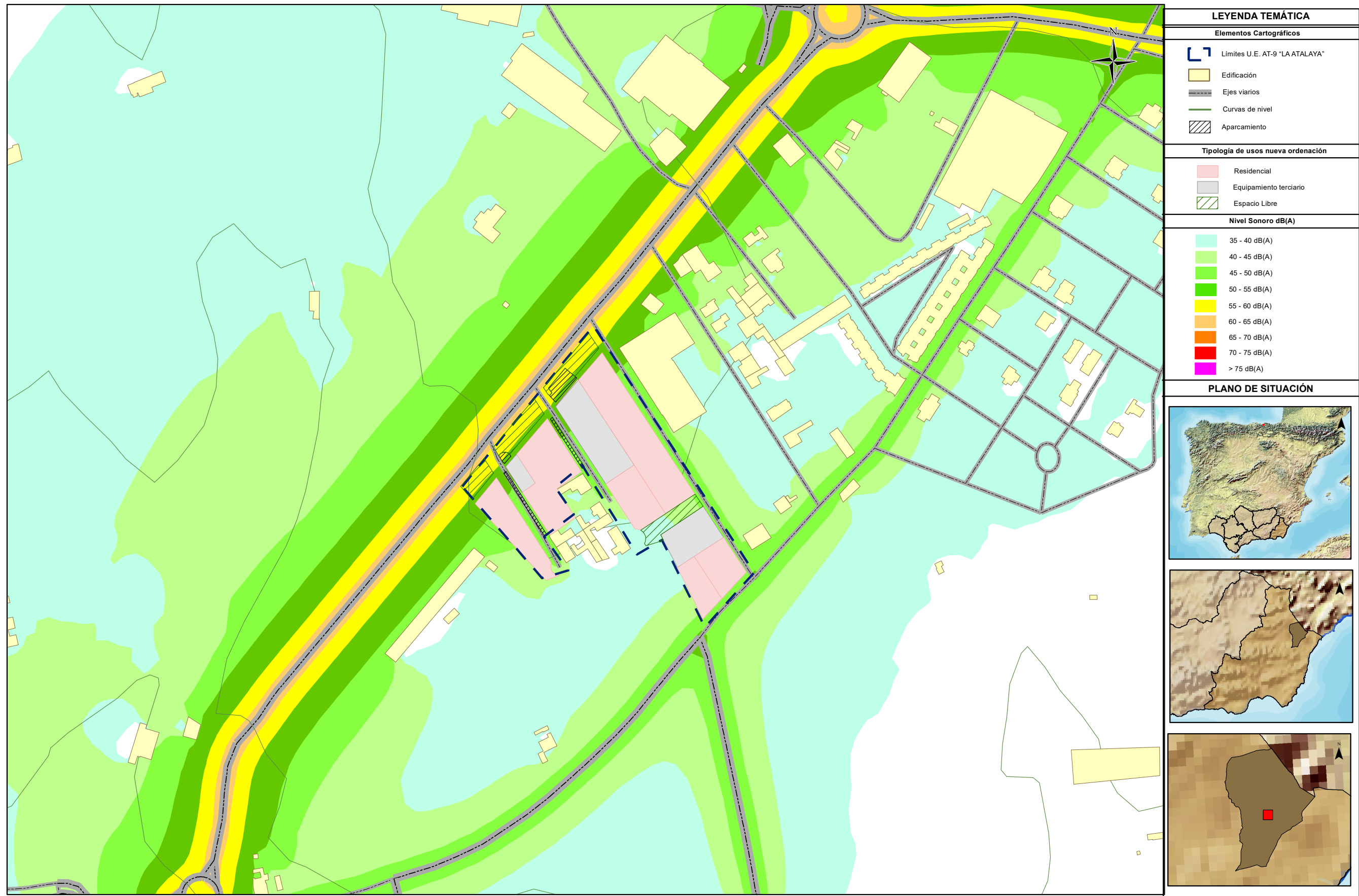
LEYENDA TEMÁTICA	
<b>Elementos Cartográficos</b>	
	Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
	Edificación
	Ejes viarios
	Curvas de nivel
	Aparcamiento
<b>Tipología de usos nueva ordenación</b>	
	Residencial
	Equipamiento terciario
	Espacio Libre
<b>Nivel Sonoro dB(A)</b>	
	35 - 40 dB(A)
	40 - 45 dB(A)
	45 - 50 dB(A)
	50 - 55 dB(A)
	55 - 60 dB(A)
	60 - 65 dB(A)
	65 - 70 dB(A)
	70 - 75 dB(A)
	> 75 dB(A)





TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Futura prevista Ldía</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.2</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>1 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

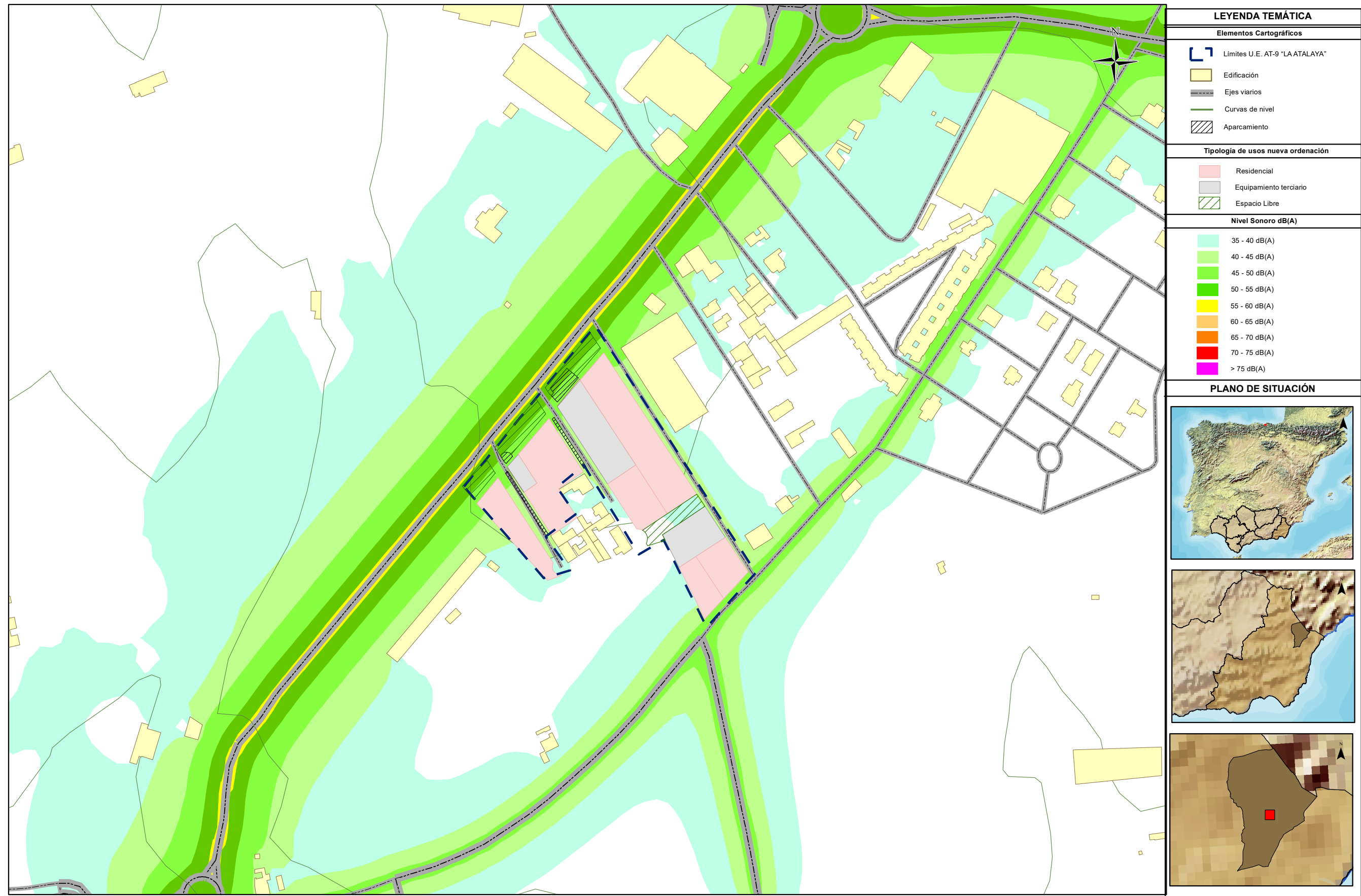




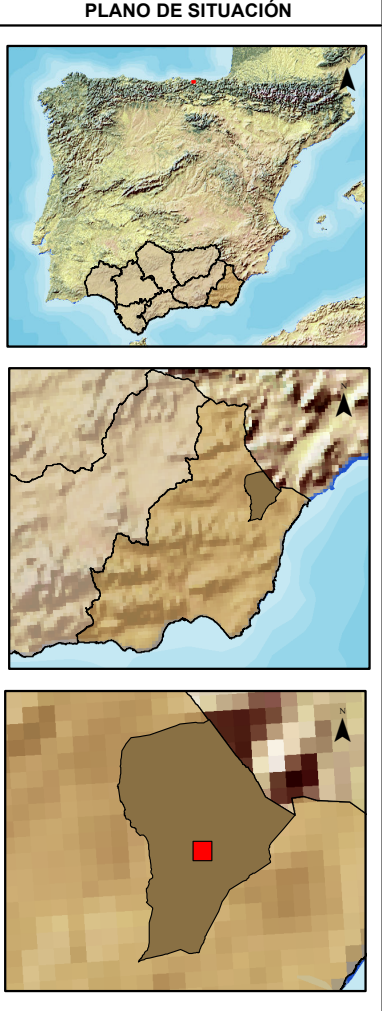
TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>	 <b>diver</b> Agencia Ambiental, Antropotécnica e Industrial.	ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b> 	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Futura prevista Ltarde</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.2</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>2 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





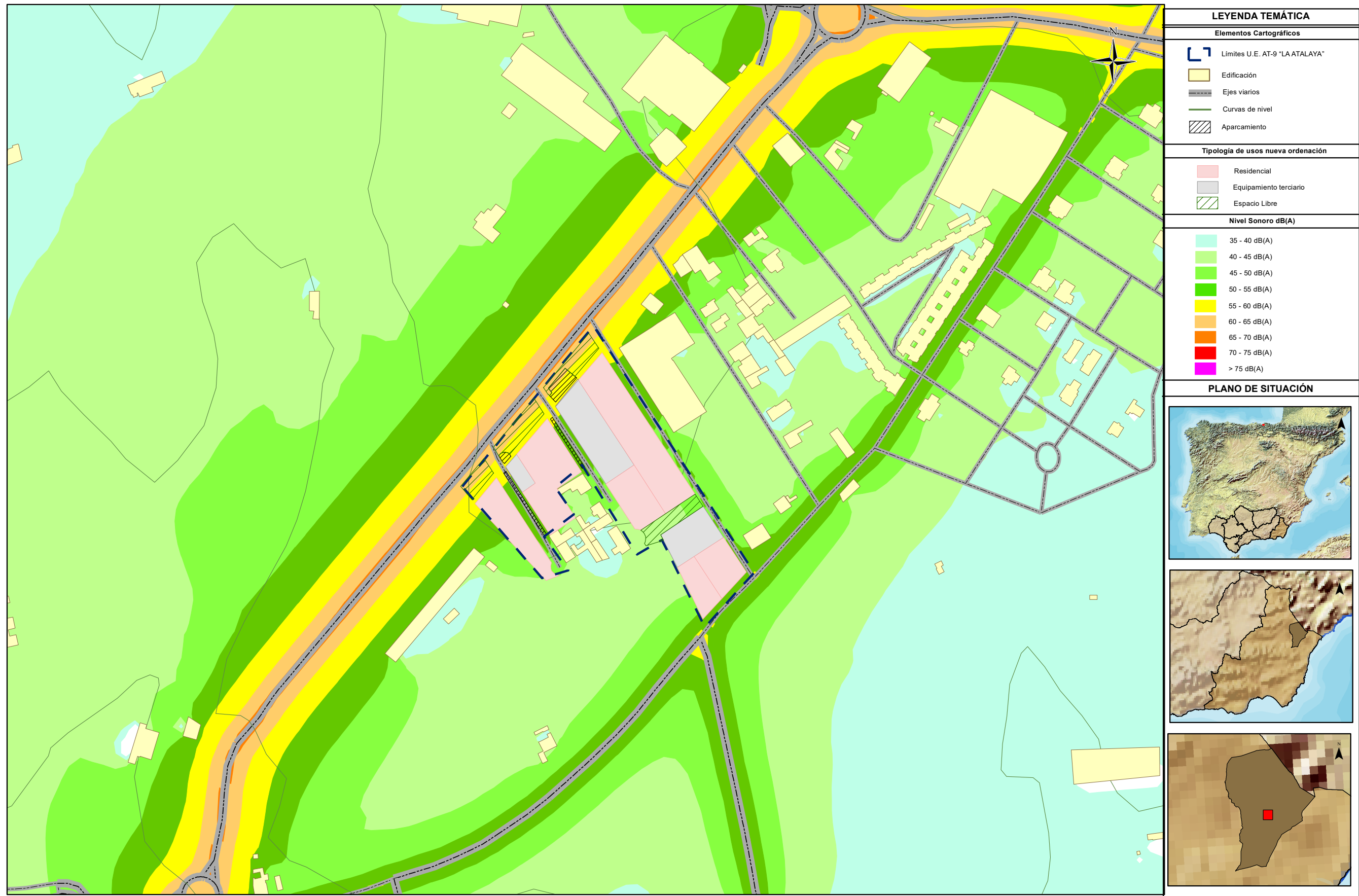
LEYENDA TEMÁTICA	
Elementos Cartográficos	
	Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
	Edificación
	Ejes viarios
	Curvas de nivel
	Aparcamiento
Tipología de usos nueva ordenación	
	Residencial
	Equipamiento terciario
	Espacio Libre
Nivel Sonoro dB(A)	
	35 - 40 dB(A)
	40 - 45 dB(A)
	45 - 50 dB(A)
	50 - 55 dB(A)
	55 - 60 dB(A)
	60 - 65 dB(A)
	65 - 70 dB(A)
	70 - 75 dB(A)
	> 75 dB(A)



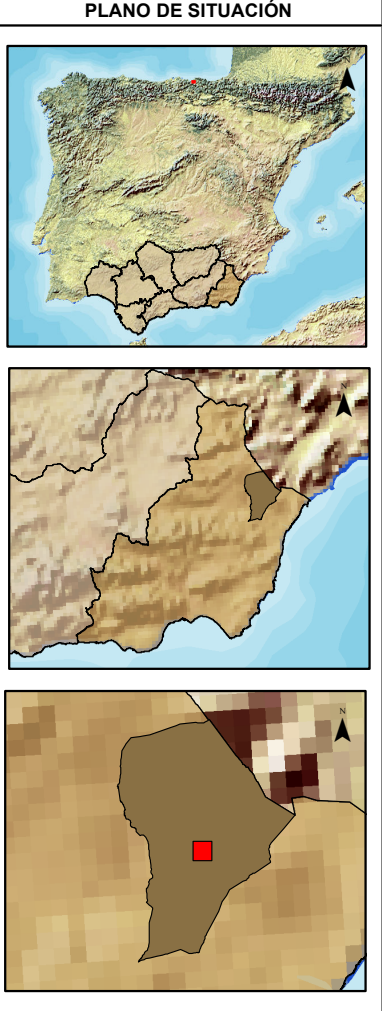
TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Futura prevista Lnoche</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.2</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>3 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LEYENDA TEMÁTICA	
<b>Elementos Cartográficos</b>	
	Límites U.E. AT-9 "LA ATALAYA"
	Edificación
	Ejes viarios
	Curvas de nivel
	Aparcamiento
<b>Tipología de usos nueva ordenación</b>	
	Residencial
	Equipamiento terciario
	Espacio Libre
<b>Nivel Sonoro dB(A)</b>	
	35 - 40 dB(A)
	40 - 45 dB(A)
	45 - 50 dB(A)
	50 - 55 dB(A)
	55 - 60 dB(A)
	60 - 65 dB(A)
	65 - 70 dB(A)
	70 - 75 dB(A)
	> 75 dB(A)



TÍTULO DEL PROYECTO: <b>PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL - OVERA (ALMERÍA)</b>	AUTOR DEL ESTUDIO: <b>JOSE MIGUEL ORTIZ PARDO TAMARA JIMÉNEZ PÉREZ</b>		ESCALA: <b>1:3.000 UNE A3</b>	LOCALIDAD: <b>HUÉRCAL - OVERA</b>	PROVINCIA: <b>ALMERÍA</b>	PLANO: <b>MAPA DE NIVELES SONOROS Situación Futura prevista Lden</b>	FECHA: <b>NOVIEMBRE 2025</b>	Nº PLANO: <b>2.2</b>
							REVISIÓN: <b>1</b>	HOJA: <b>4 de 4</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huercal Overa	<b>Firmado</b>	11/06/2026 13:37:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




## ANEXO II. OTROS

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON COMPETENCIA TÉCNICA  
NECESARIA Y DE DISPONER DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y  
VERIFICACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN EMPLEADA

ACREDITACIÓN TÉCNICA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



dinac  
Acústica Ambiental,  
Arquitectónica e Industrial.

## CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



Hiscox, S.A., Sucursal en España  
Calle Miguel Ángel, 11, 4ª planta 28010 Madrid  
C.I.F.: W01856881. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,  
tomo 37388, folio 160, hoja M-666589 y en el registro de  
entidades aseguradoras de la DGSFP con la Clave E231.

## CERTIFICADO DE SEGURO

Este Certificado representa a la Póliza y sirve de constancia de la cobertura del riesgo sujeto a los términos y condiciones establecidas en la misma.

### HISCOX, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA CERTIFICA

que DINAC, S.L., con CIF/NIF B91700872y con domicilio en Calle Santa Fe, 1, 7º B, SEVILLA, C.P. 41011, tiene contratada una póliza cuyos datos se detallan abajo:

**PÓLIZA Nº:** HD IP6 2037065.  
**TOMADOR:** DINAC, S.L.

### ACTIVIDAD PROFESIONAL CUBIERTA:

PROYECTOS/ESTUDIOS ACUSTICOS TECNICO-JUSTIFICATIVOS; MEDICIONES Y CERTIFICADOS ACUSTICOS EB LA EDIFICACION; MEDICIONES Y CERTIFICADOS ACUSTICOS PARA ACTIVIDADES; EJECUCION DE AISLAMIENTOS DE MAQUINAS Y ACONDICIONAMIENTO ACUSTICO DE NAVES INDUSTRIALES, SALAS DE MAQUINAS, INDUSTRIA AUDIOVISUAL, EDIFICIOS DOTACIONALES, Y HOSTELERIA; INSTALACION DE ELEMENTOS REDUCTORES DE LOS NIVELES DE RUIDO Y VIBRACIONES.

### ÁMBITO DE COBERTURA:

- A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
B) RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

**PERIODO DE COBERTURA:** De 30/10/2025 hasta 29/10/2026

### CONDICIONES DE COBERTURA Y FRANQUICIA:

- A RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**
- Limite: € 300.000 por reclamación y periodo de seguro
  - Franquicia: € 500 por reclamación
  - Sublimite de Infidelidad de empleados: € 50.000
- B RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**
- 1 Responsabilidad Civil Explotación**
- Limite: € 300.000 por siniestro y periodo de seguro
  - Franquicia: € 500 por siniestro
  - Sublimite de Vehiculos o efectos personales de empleados o visitantes: € 100.000 por siniestro y periodo de seguro
- 2 Responsabilidad Civil Patronal**
- Limite: € 300.000 por siniestro y periodo de seguro
  - Franquicia: € 500 por siniestro
  - Sublimite de Sublímite por víctima: € 300.000 por víctima
- 3 Responsabilidad Civil Producto**
- Limite: € 300.000 por siniestro y periodo de seguro
  - Franquicia: € 500 por siniestro

Teléfono 0034 91515 99 00

Fax

www.hiscox.es

E-mail riesgosprofesionales@hiscox.com

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPETENCIA TÉCNICA Y DE DISPONER DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN.**

Daniel Teysiere Hafliker, con DNI núm. 28743154-P y José Miguel Ortiz Pardo, con DNI núm. 45587533-S, en representación de DINAC S.L., con CIF núm. B-91700872, con dirección en C/ Hornos nº 2, Cortijo TIXE C/ Fortuna nº 1, 1ª planta, módulo 5, 41703-Dos Hermanas. y con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Santa Fe nº 1, 7º B, (C.P. 41011) de la Ciudad de Sevilla, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato,

**DECLARAN:**

- *Que el personal técnico de DINAC, S.L., posee la titulación académica y la experiencia profesional suficiente que habilita para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas, poseyendo titulaciones académicas habilitantes para la realización de ensayos acústicos o estudios acústicos.*
- *Que la entidad dispone de los Certificados de calibración y verificación de la instrumentación indicada en cada informe técnico.*
- *Que la entidad realiza los ensayos conforme a un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma UNE-EN -ISO/IEC 17025: Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración. DINAC, SL. Es Laboratorio de Ensayos AND-L-294, inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de la Calidad de la Construcción de la Junta de Andalucía y en Registro General de Laboratorios de Ensayos de Control de la Calidad de la Edificación-LECCE del Código Técnico de la Edificación, cumpliendo las exigencias establecidas en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad y en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.*
- *Que se compromete a mantener el cumplimiento de la presente declaración durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio o desarrollo de la actividad y a notificar al Órgano Competente cualquier modificación que afecte a la misma.*


En Sevilla, a 24 de marzo de 2025.

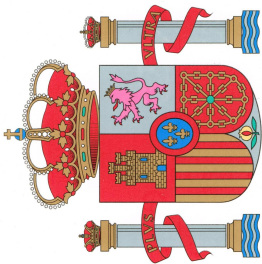


Firmado: Daniel Teysiere Hafliker.



Firmado: José Miguel Ortiz Pardo

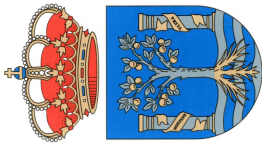
<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



# Felipe VI, Rey de España

y en su nombre los rectores de

la Universidad de Cádiz, la Universidad de Granada  
y la Universidad de Huelva



Universidad  
de Huelva



Francisco Ruiz Muñoz  
El Rector de la Universidad de Huelva



Francisco González Lodeiro  
El Rector de la Universidad de Granada

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

## Don José Miguel Ortiz Pardo

nacido el día 30 de septiembre de 1976 en Chirivel (Almería), de nacionalidad española,  
ha superado en febrero de 2011,  
los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

### Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica por las citadas universidades

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011,  
expiden el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,  
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título  
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Cádiz, a 12 de diciembre de 2014

El interesado,

El Rector,

Eduardo González Mazo

Área de Atención al Alumnado,

Registro Nacional de Títulos | Código de CENTRO | Registro Universitario de Títulos  
2014/386445 | 11006531 | 81128

005A-012401

Código Seguro De Verificación	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09
Observaciones		Página	41/49
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE MEDIO AMB. Y OT
	<b>Fecha:</b> 16/04/2015
	20159999013793A - 21/04/2015 <b>Ref.:</b> DGPCA/SCA/jdg
	Registro Auxiliar SV. CALIDAD DEL AIRE - SSCG <b>Asunto:</b> Máster universitario en Ingeniería Acústica

**UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**  
**ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA**  
**LABORATORIO DE INGENIERÍA ACÚSTICA**  
**POLÍGONO RÍO SAN PEDRO**  
**PUERTO REAL. C.P. 11510**  
**CÁDIZ**

La Universidad de Cádiz coordina el título de Máster Universitario en Ingeniería Acústica (id del Ministerio 4314325) desde el curso 2007/2008, en que estos estudios obtuvieron el reconocimiento oficial.

La Universidad de Cádiz y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio han venido desarrollando actividades de colaboración en materia de contaminación acústica en los últimos años. Entre estas actividades, se encuentra la realización de prácticas en esta Consejería de alumnos del Máster Universitario en Ingeniería Acústica impartido en dicha Universidad, completando así los conocimientos adquiridos y proporcionando una visión práctica del ejercicio de la Ingeniería Acústica.


El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, establece en su artículo 3 las condiciones para adquirir las condiciones de técnico competente. Son las siguientes:


- Estar en posesión de un título académico que habilite para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas.
- Tener experiencia profesional suficiente que habilite para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas. Se considera experiencia trabajar en el campo de la contaminación acústica por espacio superior a cinco años y haber realizado un mínimo de veinte estudios y ensayos.

Con todo, se ha recibido en esta Consejería escrito de la Universidad de Cádiz solicitando el pronunciamiento de la Consejería acerca de la idoneidad o suficiencia del citado Máster como habilitante para adquirir la condición de "Técnico Competente en materia de contaminación acústica", adjuntando la documentación detallada que recoge las



Avenida de Manuel Siurot 50, 41013 Sevilla  
Teléfono 955 00 34 10 - FAX 955 00 37 79

Código Seguro de verificación:D599An9/wZgKoFvaLKnQFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/04/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D599An9/wZgKoFvaLKnQFA==	PÁGINA 1/2
 D599An9/wZgKoFvaLKnQFA==			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



competencias específicas en materia de contaminación acústica exigibles para adquirir tal condición a sus titulados, y desarrollar las atribuciones descritas en el Decreto 6/2012.

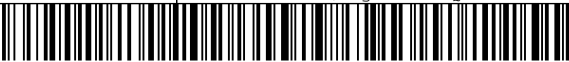
Una vez analizada la documentación y atendiendo a la definición de Técnico Competente se puede concluir que el Máster de Ingeniería Acústica impartido en la Universidad de Cádiz reúne los requisitos necesarios para habilitar como Técnico Competente en materia de contaminación acústica y ejercer así las atribuciones que el Decreto 6/2012 les otorga.


EL DIRECTOR GENERAL DE  
 PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Fernando Martínez Vidal



Avenida de Manuel Siurot 50, 41013 Sevilla  
 Teléfono 955 00 34 10 - FAX 955 00 37 79

Código Seguro de verificación:D599An9/wZgKoFvaLKnQFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	20/04/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D599An9/wZgKoFvaLKnQFA==	PÁGINA 2/2
 D599An9/wZgKoFvaLKnQFA==			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

### ANEXO: Atribuciones profesionales del Técnico Competente en materia de contaminación acústica

Conforme a lo establecido en la normativa española relativa a la gestión y evaluación de la contaminación acústica, las atribuciones profesionales de los técnicos competentes básicamente son: La realización de ensayos y estudios acústicos así como para la emisión de certificaciones en materia de contaminación acústica, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de protección contra la contaminación acústica

#### Relativas al “estudios acústicos” (Capítulo II, artículo 42. DECRETO 6/2012, de 17 de enero)


1. Con independencia de las exigencias de análisis acústico en la fase de obras, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43 y 44, así como de la necesidad de otro tipo de autorizaciones o licencias, o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

De conformidad con el artículo 42 del Decreto 6/2012, en todos los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA. Dicho estudio deberá ser realizado por personal técnico competente

#### Relativas al “actas de inspección”, Guía técnica de aplicación del Decreto 6/2012

El acta de inspección se cumplimentará con los siguientes campos:

- Identificación de la actividad inspeccionada.
- Identificación de la persona denunciante.
- Funcionarios que colaboran en la inspección.
- Técnicos competentes que realizan la inspección.
- Tipo de ensayo realizado.
- Fecha y hora de realización del ensayo.
- Incidencias acontecidas durante el ensayo ó indicación de “ensayo realizado sin incidencias”.
- Firma del responsable de la actividad, de los funcionarios y del técnico competente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ACÚSTICA

**Relativas al “ensayos acústicos” (Capítulo III, artículo 45. DECRETO 6/2012, de 17 de enero)**

1. Serán competentes para la realización de ensayos acústicos relativos a las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el personal técnico competente, según se define en el artículo 3, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

2. Los ensayos acústicos podrán ser:

- a) Los ensayos acústicos programados que se establezcan en el estudio acústico, así como los exigidos por sus modificaciones.
- b) Los ensayos correspondientes a la evaluación de la situación preoperacional mediante mediciones «in situ», previstos en las Instrucciones Técnicas.
- c) Los ensayos establecidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- d) Los ensayos correspondientes a las exigencias de aislamientos acústicos especiales en edificaciones establecidos en el artículo 34.3.

**¿Cuándo hay que realizar estudios y ensayos acústicos?**


Ámbito de aplicación: Art. 2. Cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción, así como actividades de carácter público o privado (hay algunas excepciones) susceptibles de producir contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Por tanto, no hay que pensar que actividades que “aparentemente” pueda parecer que no son ruidosas, estén exentas del cumplimiento de este Reglamento. Hay que asegurarse bien. No hay un catálogo, por lo que hay que ser muy cuidadoso a la hora de determinar qué actividades pueden o no ser ruidosas.

Estudios acústicos: Según el Art. 42:

- Se exigen sólo para actividades e instalaciones que generen niveles iguales o superiores a 70 dBA, si bien las administraciones competentes pueden rebajar dicho límite en determinados casos (epígrafe 5 del artículo).
- Este valor se puede alcanzar fácilmente, por lo que casi en todos los casos el técnico habrá de realizar un pequeño estudio para saber los niveles sonoros previsibles. Tres personas hablando fuerte ya generan ese nivel.
- Contenido mínimo de los estudios: según la IT.3.
- Art. 28.3. Para licencias de primera ocupación se exigirá el cumplimiento del CTE, que implica la realización de un estudio acústico con contenido según la IT.5.
- Planeamiento urbanístico. Art. 43.

Ensayos acústicos: Según el Art. 45:

- La certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica es obligatoria para todas las actividades e instalaciones incluidas en el ámbito del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ACÚSTICA

Reglamento (art. 49). Para la certificación de cumplimiento para cualquier actividad es necesaria la realización de ensayos.

- Además, en todos los estudios de actividades o proyectos distintos de infraestructuras, en el estudio (IT.3) se exige una programación de mediciones “in situ” que verifiquen los valores finales de los diferentes índices, bien sean de inmisión, aislamiento, impactos.
- No sólo hay que certificar el cumplimiento de la inmisión, el aislamiento a ruido aéreo y de impactos, sino también la reverberación: Art. 33.4 (incluye también los bares, además de los comedores y aulas incluidos en el DB-HR).

**Relativas al “control y disciplina acústica”** (Capítulo V, artículo 49. DECRETO 6/2012, de 17 de enero) Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica


1. La persona o entidad promotora o titular de actividades e instalaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con el contenido previsto en el apartado 2, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

**Relativas al “cumplimiento del DB-HR del ruido del Código Técnico de la edificación”** (IT V., DECRETO 6/2012, de 17 de enero) Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica

5. Previo al inicio de las actividades en las que sea obligatorio la instalación de un limitador-controlador, el titular de la actividad deberá presentar un informe, emitido por técnico competente, que contenga, al menos, la siguiente documentación:

- a) Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados.
- b) Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, indicándose los números de serie de cada componentes, incluido el limitador. Para las etapas de potencia se deberá consignar la potencia RMS, y, para los altavoces, la sensibilidad en dB/W a 1 m, la potencia RMS y la respuesta en frecuencia.
- c) Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificación de los mismos.
- d) Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador, justificado a través de copias de los certificados de aislamiento acústico a ruido aéreo y de niveles de inmisión sonora

**Relativas al “cumplimiento del DB-HR del ruido del Código Técnico de la edificación”** REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ACÚSTICA

CAPÍTULO 2: Condiciones técnicas y administrativas: Artículo 5.2.5. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE.

5. Se considerarán conformes con el CTE los productos, equipos y sistemas innovadores que demuestren el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE referentes a los elementos constructivos en los que intervienen, mediante una evaluación técnica favorable de su idoneidad para el uso previsto, concedida, a la entrada en vigor del CTE, por las entidades autorizadas para ello por las Administraciones Públicas competentes en aplicación de los criterios siguientes:

a) Actuarán con imparcialidad, objetividad y transparencia disponiendo de la organización adecuada y de personal técnico competente.

**En resumen**, dentro de las atribuciones profesionales del Técnico Competente en materia de contaminación acústica se encuentran:


Estudios acústicos de cualquier actividad: Técnico competente (art. 42).

Ensayos acústicos: según el Art. 45:

- Autorización Ambiental Unificada y Autorización Ambiental Integrada: Se exigen ensayos conforme a un sistema de calidad según la norma "UNE EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración". Esto no ha cambiado puesto que ya se exigía ser una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) y uno de los requisitos era tener implantado este sistema de calidad para laboratorios.
- Para todas las certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, incluidas las actividades sujetas a Calificación Ambiental, se exige que la certificación esté expedida por técnico competente y los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 (art. 49).
- Resto de ensayos: Técnico competente.

**NORMATIVA DE REFERENCIA:**

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental
- LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74.2/03/2006.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA ACÚSTICA

- Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad. BOE nº97, 22/04/2010
- DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

**Webs de referencia:**

EAA Schola (Education): The Online Study Guide of Acoustics in Europe:


<https://www.euracoustics.org/activities/schola>

<http://contenidos.universia.es/especiales/atribuciones-profesionales/diferencias-competencias-atribuciones/index.htm>

<http://www.minhap.gob.es/es->

[ES/Servicios/Empleo%20Publico/Paginas/Guiainformativasobreelproducto.aspx](http://www.minhap.gob.es/es-Servicios/Empleo%20Publico/Paginas/Guiainformativasobreelproducto.aspx)

[http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=52758b6f96a76310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=cdf2e6f6301f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD&lr=lang\\_es&vgnsecondoid=34d33e06d5c76310VgnVCM1000001325e50a\\_\\_\\_&param1=0](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnnextoid=52758b6f96a76310VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=cdf2e6f6301f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD&lr=lang_es&vgnsecondoid=34d33e06d5c76310VgnVCM1000001325e50a___&param1=0)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/49	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR**

Núm. Expte.:

**EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN \***

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)

DISTRITO POSTAL

04600

REFERENCIA CATASTRAL

**DATOS DEL TÉCNICO \***

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSÉ MIGUEL ORTIZ PARDO

NIF / CIF

45587533-S

CORREO ELECTRÓNICO

dinac@grupodinac.com

TELÉFONO

652 859 464

COLEGIADO Nº

1684

EN EL COLEGIO

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA ORIENTAL

ACTUACIÓN PROFESIONAL

TÉCNICO DE LABORATORIO DE ENSAYOS

CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE (Redacción, firma, dirección, etc.)

ESTUDIO ACÚSTICO PLAN DE REFORMA INTERIOR U.E AT-9 "LA ATALAYA"

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN \***

DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

CALLE HORNOS, Nº 2, COMPLEJO TIXE (CALLE FORTUNA Nº 1), OFICINA 5, POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA

MUNICIPIO

DOS HERMANAS

PROVINCIA

SEVILLA

DISTRITO POSTAL

41703

TELÉFONO

652 859 464

CORREO ELECTRÓNICO

dinac@grupodinac.com

FAX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marquese),

Primero: Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara

Tercero: Que se encuentra colegiado con el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión

Cuarto: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados


**APERCIBIMIENTO**

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 71 bis de la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso, hubiere lugar

Firma del técnico

Sevilla a .19 DE NOVIEMBRE DE 2025

\* Campos obligatorios

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	11/06/2026 13:37:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iyb9WwJmNzrQBxeu3iJ+ng==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			